NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-36
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA: 07/05/2025

FECHA: 01 de Septiembre de 2026.	ORDEN DE COMPRA	
SEÑOR: AERORENTAL LTDA R/L CAMILO ANDRÉS ESCOBAR GARCÍA		NIT: 900232695-9 C.C: 80.188.024
DIRECCIÓN: CLL 106 No. 57-23 of. 205 – 206 Bogotá D.C.	EMAIL: notificacionjudicial@aerorental.com.co	TEL: 6017454484
OBJETO: "MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MONTACARGA Y ESTIBADORES".		

ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

MONTACARGAS

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	**Sistema de Elevación y Mástil (Punto Crítico)** **Lubricación:** Aplicar grasa nueva en los rieles del mástil y en las cadenas de elevación. **Cadenas:** Inspeccionar la tensión y verificar que no haya eslabones dañados o elongación excesiva. **Horquillas:** Revisar que no presenten grietas, desgaste en el talón (máximo 10% de pérdida de espesor) o deformaciones. **Rodillos:** Verificar el juego lateral de los rodillos del mástil y ajustar si es necesario	UNIDAD	1	$ 355.000	$ 355.000
2	**Sistema Hidráulico** **Nivel de Aceite:** Revisar el nivel de aceite hidráulico en el tanque. **Fugas:** Inspeccionar mangueras, conexiones y cilindros de elevación, inclinación y dirección en busca de humedad o fugas. **Filtros**: El primer mantenimiento de las 250 horas, algunos fabricantes recomiendan el cambio del filtro de retorno hidráulico para eliminar residuos de asentamiento.	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 520.000
3	**Sistema Eléctrico y Batería de Litio** **Batería**: Limpieza de superficie y verificación de los cables de conexión y el puerto de carga no tengan signos de sobrecalentamiento o sulfatación. **Conectores:** Revisar el apriete de los bornes y el estado del conector de carga (enchufe REMA/Andersen). **Controles:** Limpieza con aire comprimido (a baja presión) el área de los contactores y controladores para evitar	UNIDAD	1	$ 565.000	$ 565.000
4	**Tren de Rodaje y Frenos** **Llantas:** Revisar el estado físico de las llantas sólidas o la presión si son neumáticas. Retirar objetos incrustados (alambres, viruta). **Tuercas de Rueda:** Verificar el torque de las tuercas de las ruedas motoras y de dirección.	UNIDAD	1	$ 640.000	$ 640.000

	Freno de Servicio/Parqueo: Probar la efectividad del frenado y ajustar el pedal si tiene demasiado recorrido.				
5	**Dirección y Otros** **Eje de Dirección**: Engrasar los terminales de dirección y los pivotes del eje trasero. **Seguridad:** Probar bocina, luces de trabajo, alarma de retroceso y el sensor de presencia del operador (OPS	UNIDAD	1	$ 526.000	$ 526.000
				TOTAL	$ 2.606.000
				IVA	$ 495.140
				TOTAL + IVA	**$ 3.101.140**

ESTIBADORES

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Limpieza y lubricación de partes móviles	UNIDAD	2	$ 235.000	$ 470.000
2	Limpieza de contactos y terminales eléctricos	UNIDAD	2	$ 120.000	$ 240.000
3	Lubricación de ruedas de carga	UNIDAD	2	$ 120.000	$ 240.000
				TOTAL	$ 950.000
				IVA	$ 180.500
				TOTAL + IVA	**$ 1.130.500**

DESPLAZAMIENTO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Desplazamiento	UNIDAD	1	$ 1.061.826	$ 1.061.826
				TOTAL	$ 1.061.826
				IVA	$ 201.747
				TOTAL + IVA	**$ 1.263.573**

GRAN TOTAL

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Montacargas	UNIDAD	1	$ 3.101.140	$ 3.101.140

2	Estibadores	UNIDAD	2	$ 565.250	$ 1.130.500
3	Desplazamiento	UNIDAD	1	$ 1.061.826	$ 1.263.573
				TOTAL + IVA	**$ 5.495.213**

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, la justificación de la necesidad, la orden de compra y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Nueva Licorera de Boyacá.
2. Suministrar lo elementos objeto de la orden de compra para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.
3. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social integral, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables al personal que intervenga en la ejecución del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, exonerando a la Nueva Licorera de Boyacá de cualquier responsabilidad derivada de dichas relaciones.
5. Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Presentar para el trámite del pago la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.
7. Responder por los daños que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, tanto a la NLB, como a terceros.
8. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo de la orden de compra, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la NLB comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos por la NLB respecto de políticas de seguridad de la información; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la NLB; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la NLB; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto de la presente orden de compra, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar los servicios de mecánica y mantenimiento al montacargas EFL 302 eléctrico con batería de litio de 80 y a dos estibadores eléctricos Electric Pallet Truck Capacidadl K, Horquillas Horquillas1150 mm, 6õ5 mm, Ruedas Tandem PU Rueda tracción PUBateria24Vl 20AH y Cargador 24Vl5AH; conforme a las especificaciones técnicas descritas.
2. Suministrar el servicio en condiciones de calidad conforme los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
3. El contratista deberá garantizar el desplazamiento y disponibilidad de personal técnico especializado a la ciudad de Tunja, Boyacá
4. Cumplir con la garantía y calidad exigidos para cada uno de los servicios, aun cuando se haya liquidado el contrato; en caso de presentarse alguna falla en alguno de sus componentes durante la garantía esto debe ser solucionado oportunamente por parte del proveedor del contrato.
5. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.

6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía que acontezca durante la ejecución del contrato y brindar la ayuda pertinente para su pronta solución.
8. En caso de que adelante cualquier actividad adicional sin la debida autorización, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento o pago que resulte de su decisión, y será además responsable de cualquier daño que, como consecuencia de su acción, se derive a la NLB.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ:

En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del contratado.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Verificar la correcta prestación del servicio objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual y de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor.
5. Liquidar y exigir la ejecución idónea del cumplimiento del contrato.
6. Exigir la calidad de los servicios suministrados a la Nueva Licorera de Boyacá.
7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

SUPERVISOR: La NLB ejercerá la Supervisión de la orden de compra por intermedio del doctor **OSCAR ARGELIO CELY AVILA** – Subgerente Administrativo y Financiero, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.482 expedida en Tunja, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta agotar los recursos, sin que supere el 31 de octubre de 2026.

VALOR: El valor del contrato será de **CINCOMILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ML DOSCIENTOS TRECE PESOS ($5.495.213,00) MCTE.** Valor que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales, municipales y demás impuestos de Ley, así como los demás costos asociados a la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: La **NUEVA LICORERA DE BOYACÁ** pagará al **contratista** el valor del contrato en un (1) solo pago, contra entrega, previa presentación del acta de entrada a almacén, presentación de certificación de estar al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; así como con las obligaciones parafiscales, en caso de que el contratista este obligado.

Valor que incluye IVA e impuestos, a que haya lugar, variables económicas y demás costos asociados a la ejecución de este. El contratista asumirá los aumentos en tasas, impuestos, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales y municipales a las que se den lugar dentro de la ejecución y pago del presente contrato sin derecho a aumentar o solicitar incrementos en el valor previamente pactado.

Nota 1. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse junto con las diferentes actas del contrato que serán publicadas en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato, e igualmente deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago

LUGAR DE EJECUCIÓN: los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en Las instalaciones de la nueva licorera de Boyacá, empresa ubicada en el municipio de Tunja, calle 8 # 51ª – 05 barrio El Jordán, oficina de almacén.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: EXCENTA- Artículo 25 Excepciones al procedimiento de selección del contratista: La Nueva Licorera de Boyacá, sin necesidad de propuesta de oferta, atendiendo los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, no acudirá al procedimiento de escogencia regulado en el presente Acuerdo, en los siguientes eventos contemplados en el numeral 20. El suministro de bienes o servicios, de cualquier índole de valor inferior a cinco (5) SMLMV.

NOTA 1: El contratista no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, declaración que se entiende prestada con la firma de la presente orden.

NOTA 2: Por tratarse de un contratista independiente con libertad y autonomía, no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes a los honorarios y gastos previstos en la presente orden.

NOTA 3: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento se pacta como cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.

NOTA 4: De acuerdo con las obligaciones establecidas en la presente orden de servicio y teniendo en cuenta el objeto, valor y forma de pago, no se estima necesario exigir garantía.

NOTA 5. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, **2.** Fotocopia del Registro Único Tributario. 3. Certificado de plan estratégico 4. Certificado de disponibilidad Presupuestal. 5. Certificado de inclusión en el PAA, 6. Certificación bancaria. 7. Antecedentes fiscales. 8. Antecedentes disciplinarios 9. Antecedentes de la policiales 10. Certificado de REDAM 11. Certificado de medidas correctivas.

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Rubro:	2.1.2.02.02.008.10
NÚMERO CDP	2026000056

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Aprobó: William Orlando Vargas Contreras – Gerente Nueva Licorera de Boyacá
Elaboró: – Elided Ofelia Niño Paipa - Jefe OAJ
Elaboró: - Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez – Profesional Especializada OAJ